

LEY No 1894

LEY DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1998

HUGO BANZER SUAREZ PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

ARTICULO UNICO.- De conformidad al Artículo 59, atribución 5a. de la Constitución Política del Estado, apruébanse el Convenio de Crédito suscrito entre la República de Bolivia y la Asociación Internacional de Fomento (AIF), el día 20 de julio de 1998 en la ciudad de La Paz, Bolivia, por un monto de varias monedas equivalentes a CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 14.900.000.-) destinados al Proyecto de Asistencia Técnica para la Reforma Regulatoria y Privatización.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho años.

Fdo. Mario Paz Zamora, Hugo Carvajal Donoso, Gonzalo Molina Ossio, Edgar Lazo Loayza, Roger Pinto Molina, Augusto Valda Vargas.

Por tanto, la prornulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y ocho años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Javier Murillo de la Rocha, Mauro Bertero Gutierrez MINISTRO INTERINO DE LA PRESIDENCIA, **Herbert Muller Costas, Jorge Pacheco Franco.**